



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2020-00331-00 (Rdo interno- 17000)
DEMANDANTE: CAMILA ALEXANDRA MARQUEZ OCHOA
DEMANDADO: JUAN MIGUEL CHIQUILLO DIAZ

San José de Cúcuta, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que el demandado se notificó personalmente de la demanda conforme al Art 291 del C.G.P. y dentro del término de traslado contestó la demanda, a través de apoderada judicial.

Se reconoce personería a la doctora NADYA IRINA CACERES CHAUSTRE con T.P. No. 174.024 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal no ha remitido el resultado de la prueba de ADN practicada el día 21 de abril de 2021, para efectos de correr el traslado de la misma como lo dispone el numeral 2 párrafo 2 del artículo 386 del C.G.P., se ordena requerir a la entidad para que proceda a enviar dicha prueba, a través del correo electrónico del juzgado. Comuníquese por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ